

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores Claudio Guillermo Urquiza, Pablo Daniel Ayala, Sergio Luis Donelli, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo, Néstor Enrique Sosa, Diego Raúl Aguilar y Diego Eliceo Gerez, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines, representada por los señores Daniel Edgar Miller, Marcelo Souto, Emiliano Fernández de la Vega y Carlos Bosco, quienes han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º 719/15:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático, subsidios y Salario Mínimo Papelero, para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2026 al 28 de febrero de 2027, a partir del 1º de septiembre de 2026, en 3% sobre los valores vigentes, y en forma acumulativa, a partir del 1º de noviembre de 2026, en 3%, y a partir del 1º de enero de 2027, en 4%, conforme las tablas que constan a continuación:

1.a.- Envases de Cartón

A partir del 01/09/2026	A partir del 01/11/2026	A partir del 01/01/2027
----------------------------	----------------------------	----------------------------

Categoría	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
A Especial	9.549,07	9.835,54	10.228,96
1 Especial	7.933,28	8.171,28	8.498,13
2 Especial	7.626,85	7.855,65	8.169,88
3 Especial	7.423,70	7.646,41	7.952,27
A	7.225,59	7.442,36	7.740,05
B	6.372,11	6.563,27	6.825,80
C	6.077,08	6.259,39	6.509,77
D	5.799,27	5.973,25	6.212,18
E	5.644,01	5.813,33	6.045,86
F	5.381,80	5.543,25	5.764,98

Categoría	Valor mens. (\$)	Valor mens. (\$)	Valor mens. (\$)
1	1.807.285,07	1.861.503,62	1.935.963,76
2	1.443.519,03	1.486.824,60	1.546.297,58
3	1.296.455,12	1.335.348,77	1.388.762,73

BOSCO
Carlos
Luis

Firmado digitalmente por BOSCO Carlos Luis
Fecha: 2026.09.28 17:34:04 -03'00'

4	1.184.850,93	1.220.396,46	1.269.212,32
5	1.065.616,81	1.097.585,31	1.141.488,73

<u>Adicionales</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 76°: Título Técnico	124.885,46	128.632,02	133.777,30
Art. 78°: Viático	13.703,65	14.114,75	14.679,35

<u>Subsidios</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 80°: Beca Escolar	51.282,06	52.820,52	54.933,34
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	5.919.979,64	6.097.579,03	6.341.482,20

**1.b.- Conos y Canillas, Tubos Espiralados y Conos para Altoparlantes y
Elaboración de Esquineros**

A partir del 01/09/2026	A partir del 01/11/2026	A partir del 01/01/2027
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>	<u>Valor hora (\$)</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
8	8.081,14	8.323,57	8.656,52
7	7.395,59	7.617,46	7.922,15
6	6.995,54	7.205,40	7.493,62
5	6.581,82	6.779,27	7.050,45
4	6.032,96	6.213,95	6.462,51
3	5.644,01	5.813,33	6.045,86
2	5.381,80	5.543,25	5.764,98

<u>Categoría</u>	<u>Valor mens. (\$)</u>	<u>Valor mens. (\$)</u>	<u>Valor mens. (\$)</u>
1	1.776.357,11	1.829.647,82	1.902.833,73
2	1.331.066,38	1.370.998,37	1.425.838,31
3	1.280.915,60	1.319.343,07	1.372.116,79
4	1.256.616,28	1.294.314,77	1.346.087,36
5	1.047.674,88	1.079.105,13	1.122.269,33

BOSCO
Carlos
Luis

Firmado digitalmente
por BOSCO Carlos Luis
Fecha: 2026.09.28
17:34:46 -03'00'

<u>Adicionales</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 76º: Título Técnico	125.307,90	129.067,14	134.229,82
Art. 78º: Viático	13.703,65	14.114,75	14.679,35

<u>Subsidios</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 80º: Beca Escolar	51.282,06	52.820,52	54.933,34
Art. 81º: Subsidio Jubilatorio	5.919.979,64	6.097.579,03	6.341.482,20

1.c.- Salario Mínimo Papelero

Las partes acuerdan fijar el Salario Mínimo Papelero (SMP) en \$ 1.321.696 (pesos un millón trescientos veintiún mil seiscientos noventa y seis) a partir del 1º de septiembre de 2026, en \$ 1.361.347 (pesos un millón trescientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete) a partir del 1º de noviembre de 2026 y en \$ 1.415.800 (pesos un millón cuatrocientos quince mil ochocientos) a partir del 1º de enero de 2027, ratificando las condiciones para su aplicación que surgen de la cláusula segunda del acuerdo de fecha 12 de mayo de 2022.

2.- APORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo ratifican la vigencia del inciso b) de la cláusula sexta del acta acuerdo de fecha 9 de abril de 2026 para el período de vigencia del presente acuerdo (1º de agosto de 2026 al 28 de febrero de 2027), estableciendo que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo que las vincula y en los términos de su art. 85, retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, adecuada a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 407/26, con el alcance dispuesto por el Decreto 612/2026 y los arts. 134 y 144 del CCT N.º 719/15, durante el período de siete (7) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de agosto de 2026 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada y que el aporte solidario resulta extraordinario, aplicándose únicamente durante el plazo establecido.

BOSCO
Carlos
Luis

Firmado
digitalmente por
BOSCO Carlos Luis
Fecha: 2026.09.28
17:35:38 -03'00'

3.- VIGENCIA:

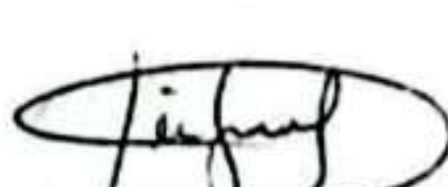
Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 28 de febrero de 2027. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de homologación.

De igual forma, se comprometen a reunirse en febrero de 2027, luego de la publicación en dicho mes del Índice de Precios al Consumidor (IPC) por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), a fin de analizar los alcances del presente acuerdo, en base a las variables macroeconómicas del período, la evolución del Índice de Precios al Consumidor y la actividad de la industria.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



Daniel Edgar Miller



Diego E. Gerez



Claudio G. Urquiza



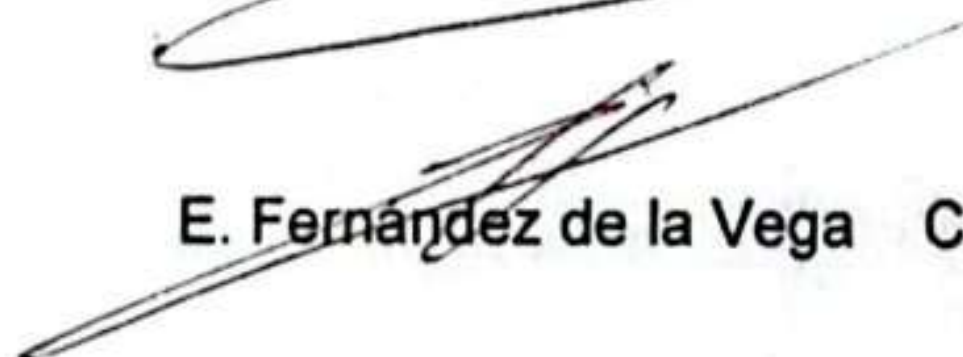
Marcelo Souto



Sergio L. Donelli



Pablo D. Ayala



E. Fernández de la Vega



Cristian O. Cardozo



Enrique O. Toledo

Carlos Bosco



Diego E. Aguilar



Néstor E. Sosa

BOSCO
Carlos
Luis

Firmado digitalmente
por BOSCO Carlos Luis
Fecha: 2026.09.28
17:36:17 -03'00'

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 2026, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores Claudio Guillermo Urquiza, Diego Eliceo Gerez, Pablo Daniel Ayala, Sergio Luis Donelli, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo, Néstor Enrique Sosa y Diego Raúl Aguilar, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines, representada por los señores Daniel Edgar Miller, Marcelo Souto, Emiliano Fernández de la Vega y Carlos Bosco, quienes han acordado lo siguiente en relación al CCT N.º 719/15:

PRIMERO: Que en estas actuaciones, la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ha efectuado la convocatoria establecida en el art 137 de la ley 27.802.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que se encuentra próximo a vencer el plazo de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 719/15, suscripto oportunamente entre las mismas entidades.

TERCERO: Ambas partes, en el marco de la autonomía de la voluntad y de las negociaciones colectivas en curso para la renovación integral del CCT referido, así como también de conformidad con lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 14.250, acuerdan **prorrogar la vigencia** del Convenio Colectivo de Trabajo N° 719/15 por el plazo de seis meses a contar desde el 1ro de enero de 2027, hasta el 30 de junio de 2027.

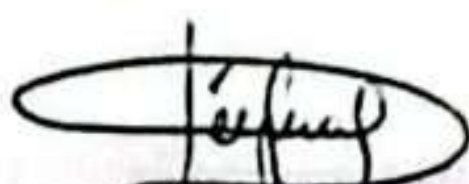
CUARTO: Durante el período precitado de esta prórroga, se mantendrán plenamente vigentes todas las cláusulas normativas, obligacionales y de condiciones generales del CCT N.º 719/15, sin excepciones, hasta que se celebre y entre en vigencia el nuevo CCT.

QUINTO: Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de mayo de 2027, a fin de analizar la modificación o prórroga de lo convenido en el presente acuerdo.

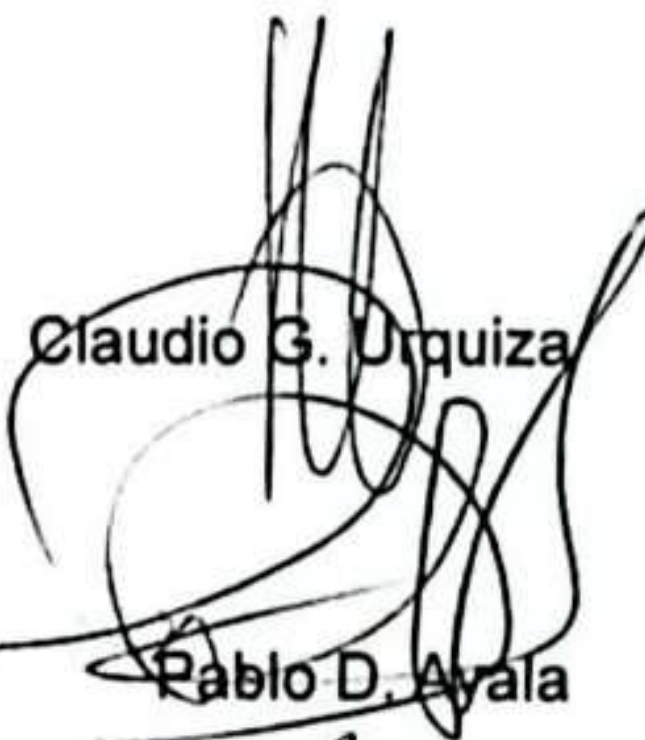
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



Daniel Edgar Miller

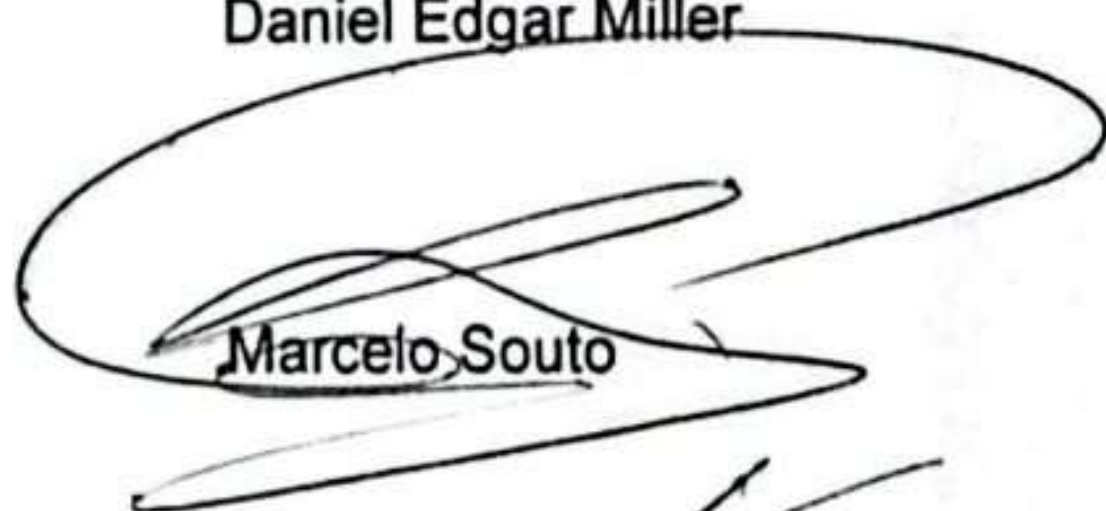


Diego E. Gerez

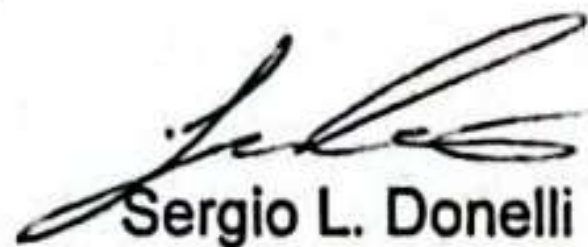


Claudio G. Urquiza

Pablo D. Ayala



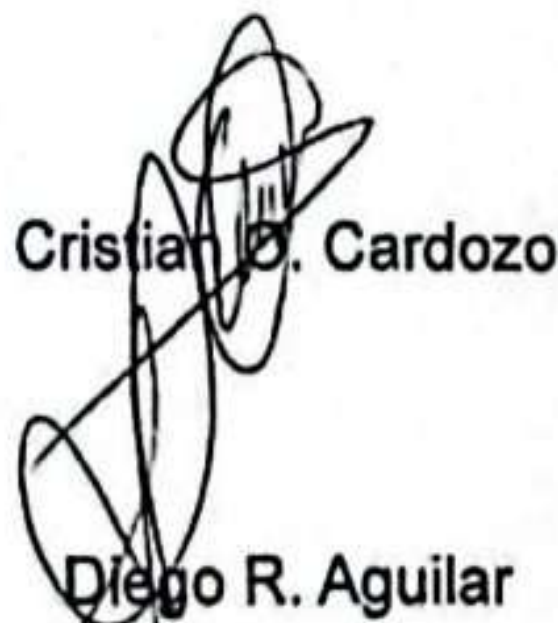
Marcelo Souto



Sergio L. Donelli

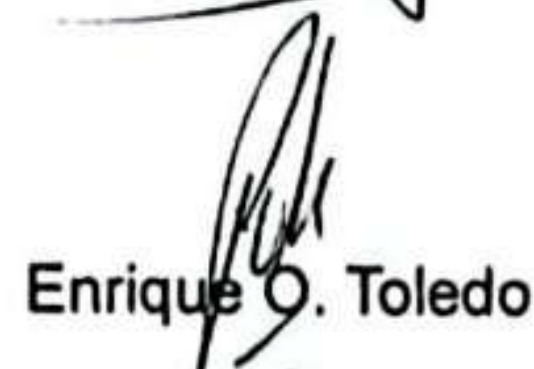


E. Fernández de la Vega



Cristian O. Cardozo

Diego R. Aguilar



Enrique O. Toledo



Néstor E. Sosa

BOSCO
Carlos Luis

Carlos Bosco

Firmado
digitalmente por
BOSCO Carlos Luis
Fecha: 2026.09.28
17:37:53 -03'00'